

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS, LOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la presente Memoria cumple con el objetivo de permitir la iniciación del procedimiento de aprobación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.

1. Fundamentación y objeto del informe.

1.1.- Título de la norma jurídica.

Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.

1.2.- Fundamentación.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2 extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige.

La Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación elabora la presente memoria con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los



ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		10/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



centros tecnológicos en Andalucía, pudiera causar y lo remite al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

Estas subvenciones, en función de la línea concreta a la que se haga referencia, está destinada a empresas, clústeres de innovación, centros tecnológicos y otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Todas estas entidades cuentan con mujeres y hombres en su estructura y en sus órganos de representación y dirección y se considera que se pueden ver afectados por el rol de género y los modelos y roles estereotipados que se imponen sobre mujeres y hombres.

Se considera que la norma evaluada puede influir en el acceso a los recursos y en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, debido a que en las líneas de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva se incluyen criterios de evaluación para los proyectos o actividades encaminados a fomentar la igualdad de género y, en el procedimiento de selección de la entidad colaboradora encargada de la gestión de las subvenciones, se incluye como criterio de valoración el hecho de disponer de un plan de igualdad vigente que tenga como objetivo respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

Por lo tanto, se considera que la norma es PERTINENTE.

3. Marco normativo de aplicación.

La legislación vigente establece el siguiente marco normativo, tanto general como sectorial, relativo a la incorporación del principio de igualdad de género que es de aplicación al proyecto normativo:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Además, se aplican los siguientes mandatos transversales de integración del principio de igualdad en la elaboración de la norma:

- El fomento de la participación o composición equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones.
- La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
- La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		10/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Análisis de género del contexto de aplicación

En función del grupo destinatario de la norma, el organismo que suscribe aporta los siguientes datos relativos a la situación de mujeres y hombres en el contexto de intervención, extraídos del 'Informe de Mujeres e Innovación', correspondiente al año 2024, elaborado por la Unidad de Mujeres y Ciencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en colaboración con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) :

- En el año 2022, mientras que en el sector Administración Pública y en Enseñanza Superior existe un equilibrio entre hombres y mujeres, en el sector Empresas se registra una notable brecha de género, sector en el que apenas una de cada 3 personas empleadas en I+D interna son mujeres. Cabe destacar, además, que las empresas representan el sector de ejecución con mayor ocupación en actividades de I+D en España, por lo que resulta urgente reducir o terminar con las desigualdades en la incorporación de nuevos efectivos al mundo de la I+D para acabar con la brecha de género existente.
- En el sector empresarial, los ámbitos de la alta y media-alta tecnología (AyMAT), aquellos que dado su grado de complejidad requieren un continuo esfuerzo en investigación y una sólida base tecnológica, las mujeres sólo representan uno de cada 3 puestos ocupados, el 31% de la población ocupada tanto como personal de I+D, como personal investigador, lo que confirma la brecha de género en estos sectores, que se mantiene en el tiempo durante el último lustro.
- En 2022, el 28,8% del personal interno dedicado a actividades innovadoras, excluida la I+D interna y externa, fueron mujeres, seis décimas más que en 2020 (28,2%).

En conclusión, existen desigualdades de género que pueden afectar la aplicación de la norma, lo que motivaría la incorporación de medidas correctoras para incentivar la igualdad de género en el ámbito de la innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

5. Valoración del impacto de género de la norma.

En este proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía, se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

- En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas en el artículo 8 de las bases reguladoras, se encuentra: *'i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la*

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		10/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.'

- En el artículo 20 de las bases reguladoras se prevé la constitución de un órgano colegiado, denominado Comisión de Selección, en cuya composición se velará por la paridad entre mujeres y hombres.
- En el Anexo I de las bases reguladoras se determinan la aplicación de los criterios de evaluación para las líneas de subvenciones 2, 3, 4 y 5 que se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

Para las líneas 2, 3 y 5 se establece como criterio de evaluación, entre otros, el *'Impacto científico, técnico, económico y social esperado'*, dentro del cual se valorará *'la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.'* Igualmente, para las 3 líneas anteriormente mencionadas, se establece como criterio de evaluación, *'La integración de la perspectiva de género en el proyecto'*, dentro del cual se valorará *'cómo se integra la perspectiva de género en el diseño y ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo de proyecto'*.

Para la línea 4, destinada a los centros tecnológicos, se establece como criterio de evaluación, entre otros, las *'Actividades de formación e incorporación de recursos humanos'*, dentro del cual se valorarán *'las actividades encaminadas a fomentar la igualdad de género y la integración de personas con discapacidad. Se comparará la situación actual con la prevista tras la ejecución de las actividades subvencionadas.'*

- En el Resuelve séptimo del proyecto de convocatoria del procedimiento para la selección de una entidad colaboradora encargada de la gestión de las subvenciones, se establece como criterio de valoración, entre otros, el hecho de *'Disponer de un plan de igualdad vigente que tenga como objetivo respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.'*

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes y a los mandatos aplicables, la Secretaría General de Investigación e Innovación concluye que tiene un impacto de género previsiblemente positivo porque a través del mismo se pretende dar cumplimiento a los mandatos transversales aplicables e incentivar a las entidades interesadas a llevar a cabo medidas que fomenten la igualdad de género y disminuyan la brecha de género existente, especialmente en el ámbito de la innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		10/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	